



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES

JUNTA MUNICIPAL

SANTA ROSA MISIONES - PARAGUAY

General Díaz y 14 de Mayo

Teléfono 0858285-272

ORDENANZA N° 471 /2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES PARA EL EJERCICIO 2025

ORDENA

Artículo 1º Apruebase la estimación de Ingresos Municipalidad de Santa Rosa Misiones para el Ejercicio Fiscal 2025

Artículo 2º: El Presupuesto General de Ingresos se estima en la suma de Gs. 11.694.200.000 Gs.

(Once mil, seiscientos noventa y cuatro millones, doscientos mil) guaraníes

ENTIDAD: 30 - 130 MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES								
A. INGRESOS								
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO								
CODIGO								
GRUPO	SUB GRUPO	ORIGEN	DETALLE	FF.	O.F.	CONCEPTO	Gs.	MONTO
						TOTAL DE INGRESOS	"	11.694.200.000
100						INGRESOS CORRIENTES	"	6.234.200.000
	110					INGRESOS TRIBUTARIOS	"	2.658.500.000
		112				Impuesto sobre la Propiedad	"	2.110.500.000
		112	001	30	001	Impuesto Inmobiliario	"	1.280.000.000
		112	003	30	001	Impuesto Adicional a los Baldios	"	20.000.000
		112	004	30	001	Impuesto de Patente a los Rodados	"	410.000.000
		112	005	30	001	Impuesto a la Construcción	"	30.000.000
		112	006	30	001	Impuesto al Fraccionamiento de Tierras	"	250.000.000
		112	007	30	001	Impuesto a la Transferencia de Bienes	"	120.000.000
		112	008	30	001	Impuesto a los Propietarios de Animales	"	500.000
		113				Impuesto Interno sobre Bienes y Servicios	"	413.000.000
		113	006	30	001	Imp. a los Esp. Públic.y Jueg.de Azar	"	45.500.000
		113	012	30	001	Impuesto de Patente a la Prof.Comercio e Ind.	"	345.000.000
		113	013	30	001	Impuesto a la Publicidad y Propanganda	"	10.000.000
		113	015	30	001	Impuesto a las Rifas,Ventas por Sorteos y S. Publicitarios	"	2.500.000
		113	016	30	001	Impuesto al Transporte de Colectivo de Pasajeros	"	500.000
		113	017	30	001	Impuesto al Registro de Marcas y Señales	"	5.000.000
		113	018	30	001	Impuesto en Papel Sellado y Estampillas	"	-
		113	019	30	001	Impuesto de Cementerios	"	500.000
		113	027	30	001	Impuesto al Faenamieto	"	4.000.000
		119				Otros Ingresos Tributarios	"	135.000.000
		119	003	30	001	Multas Tributarias	"	5.000.000
		119	006	30	001	Contribución por Obras Municipales que	"	70.000.000
		119	099	30	001	Otros - Contribución para Conservación de	"	60.000.000
	130					INGRESOS NO TRIBUTARIOS	"	521.000.000
		132				Tasas y Derechos	"	476.000.000
		132	021	30	001	Tasas por Servicios de Salubridad	"	30.000.000
		132	022	30	001	Tasas por Consrtras.e Inspec.de Pesas y	"	10.000.000
		132	023	30	001	Tasas por Inspección de Instalación	"	10.000.000
		132	025	30	001	Tasas por Recolección de Basuras, Limpieza de	"	230.000.000
		132	026	30	001	Tasas por Tabladas	"	15.000.000
		132	027	30	001	Tasas por Servicios de Prevención y Protección	"	60.000.000
		132	030	30	001	Tasas por Conservación de Parques, Jardines y	"	42.000.000
		132	032	30	001	Derecho de Explotación de Lineas de Transporte	"	1.000.000

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

		132	033	30	001	Tasas por Servicios de Inspec. de Autovehículos	"	55.000.000
		132	099	30	001	Derecho de Conexión de Agua Potable	"	23.000.000
		133				Multas y Otros Derechos no Tributarios	"	45.000.000
		133	001	30	001	Multas	"	45.000.000
						VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA		
	140					ADM. PUBLICA		1.301.000.000
		141				Venta de Bienes de la Administración Pública		165.000.000
		141	001	30	001	Ventas de Libros, Formularios y Documentos		80.000.000
		141	009	30	001	Provisión de Copias de Planos, Informes Técnicos		42.000.000
		141	010	30	001	Provisión para Distintivos de Vehículos		43.000.000
		141	099	30	001	Otros. Adicional s/ Registros		-
		142				Pública		1.136.000.000
		142	014	30	001	Provisión de Agua Potable		520.000.000
		142	016	30	001	Servicios Técnicos y Administrativos en General		465.000.000
		142	020	30	001	Servicios del Camión Transportador de Carne		45.000.000
		142	021	30	001	Servicios de Camión Tumba		1.000.000
		142	022	30	001	Servicios del Tractor Municipal		10.000.000
		142	023	30	001	Servicios de la Retroexcavadora		65.000.000
		142	023	30	001	Servicios de Bus Universitario		10.000.000
		142	024	30	001	Servicios de la Motoniveladora		20.000.000
	150					TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.110.000.000
		153				Organ. Del Estado por Coparticipación		940.000.000
		153	050	30	003	Aporte del Gobierno Central con Fonacide		-
		153	070	30	011	Aporte del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones		940.000.000
		154				Transferencias de Entidades y Organismos del Estado		170.000.000
		153	080	30	007	Aportes del Gog. Central con Cánón Fiscal (Juegos de Azar)		170.000.000
		163				Tierras, Terrenos		449.500.000
		163	010	30	001	Usufructo de Tierra en Cementerio		15.000.000
		163	013	30	001	Ocupación Precaria de Bienes de Dominio		6.000.000
		163	014	30	001	Arrendamiento de Terrenos y Predios		385.000.000
		163	023	30	001	Uso de Matadero Municipal		15.000.000
		163	024	30	001	Uso de Piquete Municipal		6.000.000
		163	027	30	001	Uso de Baño Municipal		500.000
		163	028	30	001	Uso de Teatro y Salón Municipal		20.000.000
		163	099	30	001	Uso de Báscula		2.000.000
	180					DONACIONES		100.000.000
		180				Donaciones Corrientes		100.000.000
		181				Donaciones Nacionales		100.000.000
		181	008	30	001	Varias		100.000.000
		181	010	30	001	Varias- Plan de Apoyo al Pequeño Productor		-
		181				Donaciones de Organismos Internacionales		-
		181	008	30	001	Varias		-
	190					OTROS RECURSOS CORRIENTES		94.200.000
		190				Otras Transferencias Corrientes		94.200.000
		191	008	30	001	Otras Transferencias Corrientes (OPACI)		89.000.000
		191	009	30	001	Varios		4.200.000
		191	010	30	001	Varios		1.000.000
	200					INGRESOS DE CAPITAL		5.460.000.000
		210				Ventas de Activos Fijos		200.000.000
		211				Ventas de Activos de Capital		200.000.000
		211	010	30	001	Venta de Activos de Capital		200.000.000
	220					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.260.000.000
		223				Organ. Del Estado por Coparticipación		5.260.000.000
		223	050	30	092	Aporte del Gobierno Central con FONAE		1.500.000.000
		223	070	30	011	Aporte del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones		3.760.000.000
	300					FUENTES FINANCIERAS		-

9/1

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

	330					Recuperacion de Creditos (Fondo Rotatorio)	-
		331	009	30	001	Reembolso de Prestamos	-
340						SALDO INICIAL DE CAJA	-
	343					Saldo Inicial de Recursos Institucionales	-
		343	023	30	003	Recursos con Afectación Especifica FONACIDE	-
		343	077	30	077	Recursos con Afectación Especifica ROYALTIES	-
		343	021	30	011	Recursos con Afectación Especifica ROYALTIES	-

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR FF Y OF

30 001	RECURSO GENUINO	5.324.200.000
30 007	RECURSO DE JUEGOS DE AZAR	170.000.000
30 092	RECURSO FONAE	1.500.000.000
30 011	RECURSO ROYALTIES	4.700.000.000
		-
	TOTAL INGRESOS	11.694.200.000

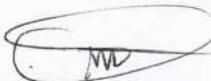
Artículo 3°: Aprubense la asignación de los Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de Santa Rosa Misiones, para el Ejercicio Fiscal 2025 por la suma total de Gs. 11.694.200.000 (Once mil, seiscientos noventa y cuatro millones, doscientos mil) guaranies

B - PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO
AÑO 2.025
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO**

Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	CONCEPTO	MONTO	
							Gs.	
						TOTAL DE GASTOS	"	11.694.200.000
						GASTOS CORRIENTES	"	6.187.370.000
100						SERVICIOS PERSONALES	"	3.294.760.000
	110					Remuneraciones Básicas	"	991.000.000
		111	30	001		Sueldos.....	"	350.400.000
		112	30	001		Dietas.....	"	302.400.000
		113	30	001		Gastos de Representación.....	"	309.000.000
		114	30	001		Aguinaldo.....	"	29.200.000
	120					Remuneraciones Temporales	"	10.000.000
		123	30	001		Remuneraciones Extraordinarias	"	10.000.000
	130					Asignaciones Complementarias	"	41.440.000
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	"	10.000.000
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	"	31.440.000
	140					Personal Contratado	"	2.252.320.000
		144	30	001		Jornales	"	1.408.670.000
		144	30	010		Jornales	"	-
		144	30	011		Jornales	"	379.650.000
		145	30	001		Honorarios Profesionales	"	257.000.000
		145	30	011		Honorarios Profesionales	"	140.000.000
		147	30	003		Contratación de Personal para Programas de Almuerzo Esco	"	-
		148	30	001		Contratación de Personal Docente, Instructores	"	67.000.000
200						SERVICIOS NO PERSONALES	"	730.600.000
	210					Servicios Básicos	"	269.600.000
		211	30	001		Energia Electrica	"	240.000.000
		214	30	001		Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones	"	28.600.000
		215	30	001		Correos y Otros Servicios Postales	"	1.000.000
	230					Pasajes y Viáticos	"	40.000.000
		231	30	001		Pasajes	"	5.000.000
		232	30	001		Viáticos y Movilidad.....	"	35.000.000
	240					Gast.p/Serv.Aseo,Mant.y Reparaciones	"	200.000.000
		241	30	001		Mantenimientos Menores Vias de Comunicación	"	20.000.000
		242	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores de Fdificios y Loca	"	20.000.000
		243	30	011		Mantenimiento y Reparaciones Menores deMaquinarias, Eq	"	90.000.000
		243	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores deMaquinarias, Eq	"	20.000.000
		244	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehiculos	"	50.000.000
	250					Alquileres y Derechos	"	5.000.000
		259	30	001		Alquiler y Derechos Varios	"	5.000.000
	260					Servicios Técnicos y Profesionales	"	136.000.000
		261	30	001		De Informatica y Sistemas Computarizados	"	10.000.000
		262	30	001		Imprenta, Publicaciones, Reproducciones	"	5.000.000
		263	30	001		Servicios Bancarios	"	6.000.000
		264	30	001		Primas y Gastos de Seguros	"	50.000.000
		265	30	001		Publicidad y Propaganda	"	35.000.000
		267	30	001		Promociones y Exposiciones	"	5.000.000
		268	30	001		Servicios de Comunicaciones	"	25.000.000
	270					Servicio Social	"	25.000.000
		272	30	001		Asistencia Social	"	25.000.000
		273	30	001		Servicios de Sepelio	"	-
		274	30	001		Servicio Social sin Discriminar	"	-
	280					Otros Servicios en general	"	55.000.000
		281	30	001		Servicios de Ceremonial	"	45.000.000
		284	30	001		Servicios de Catering	"	10.000.000
	290					Servicios de Capacitación y Adiestramiento	"	-

300	290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento.....	"	-
				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	"	738.050.000
310				Productos Alimenticios	"	-
	311	30	001	Alimento Para Personas	"	-
320				Textiles y Vestuarios	"	22.700.000
	322	30	001	Prendas de Vestir	"	21.500.000
	324	30	001	Calzados	"	1.200.000
330				Producto de Papel, Cartón e Impresos	"	65.000.000
	331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"	20.000.000
	332	30	001	Papel para Computación	"	30.000.000
	333	30	001	Producto de Artes Graficas	"	10.000.000
	339	30	001	Producto de Papel, Cartón e Impresos Varios	"	5.000.000
340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	"	103.000.000
	341	30	001	Elementos de Limpieza	"	25.000.000
	342	30	001	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	"	10.000.000
	343	30	001	Utiles y Materiales Electricos	"	10.000.000
	344	30	001	Utencilios de Cocina y Comedor	"	1.000.000
	346	30	001	Repuestos y Accesorios Menores	"	50.000.000
	346	30	010	Repuestos y Accesorios Menores	"	-
	347	30	001	Elementos y Utiles Diversos	"	2.000.000
	349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	5.000.000
350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinal	"	37.000.000
	351	30	001	Compuestos Químicos	"	6.000.000
	352	30	001	Productos Farmaceuticos y Medicinales	"	5.000.000
	354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"	4.000.000
	356	30	001	Productos Especificos Veterinarios	"	12.000.000
	357	30	001	Productos de Material Plástico	"	10.000.000
360				Combustibles y Lubricantes	"	460.350.000
	361	30	011	Combustibles	"	330.350.000
	361	30	001	Combustibles	"	100.000.000
	362	30	011	Lubricantes	"	30.000.000
390				Otros Bienes de Consumo	"	50.000.000
	392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"	20.000.000
	394	30	001	Herramientas Menores	"	15.000.000
	396	30	001	Articulos Plasticos	"	-
	399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	15.000.000
800				TRANSFERENCIAS	"	822.960.000
				Transferencias Corrientes al Sector Público	"	392.960.000
830				Aportes a Entidades con Fines Sociales	"	-
	831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales	"	-
	833	30	001	Transferencias a Municipalidades(Menores Recurso	"	192.000.000
	834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismo	"	192.000.000
	839	30	001	Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico	"	8.960.000
840				Transferencias Corrientes al Sec. Privado Varios	"	430.000.000
	841	30	001	Becas.....	"	30.000.000
	842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fi	"	200.000.000
	846	30	001	Subsidio y Asistencia a Personas y Familias	"	180.000.000
	849	30	669	Arancelos por Licencia de Conducir	"	20.000.000
900				OTROS GASTOS	"	601.000.000
				Pago de Impuestos, tasas y gastos Judiciales	"	68.000.000
910				Impuestos, Tasas y gastos Judiciales Varios.....	"	68.000.000
	910	30	001	Impuestos, Tasas y gastos Judiciales Varios.....	"	68.000.000
920				Devolución de Impuestos y otros Ingresos no Trib	"	2.000.000
				Devolución de Impuestos y otros Ingresos no Tributa	"	2.000.000
	920	30	001	Devolución de Impuestos y otros Ingresos no Tributa	"	2.000.000
960				Deudas Pendientes de Pago de Gastos corrientes d	"	531.000.000
				Deudas Pendientes de Pago	"	531.000.000
	960		001	Deudas Pendientes de Pago	"	531.000.000
990				Gastos Imprevistos	"	-
				Gastos Imprevistos.....	"	-
	990	30	001	Gastos Imprevistos.....	"	-
500				GASTOS DE CAPITAL	"	5.506.830.000
				INVERSIÓN FÍSICA	"	5.006.830.000
				Adquisición de Inmuebles	"	300.000.000
510				Tierras y Terrenos	"	300.000.000
	511	30	011	Tierras y Terrenos	"	300.000.000







520			Construcciones	"	4.176.830.000
	521	30	011	Cosntrucciones de Uso Publico	2.600.000.000
	521	30	001	Cosntrucciones de Uso Publico	76.830.000
	522	30	011	Construcciones de Uso Institucional	
	522	30	092	Construcciones de Uso Institucional	1.500.000.000
530			Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas	"	155.000.000
	532	30	011	Maquinarias y equipos Agropecuarios y Forestales	-
	535	30	011	Equipos de Salud y Laboratorio	-
	537	30	011	Equipos de Transporte	10.000.000
	538	30	001	Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General	25.000.000
	539	30	011	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayore	120.000.000
540			Adquisición de Equipos de Oficina y Comp.	"	90.000.000
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	50.000.000
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	20.000.000
	543	30	011	Adquisición de Equipos de Computación	20.000.000
580			Estudios y Proyectos de Inversión	"	110.000.000
	580	30	011	Estudios de Proyectos de Inversión	110.000.000
590			Otros Gastos de Inversion y Reparaciones Mayor	"	175.000.000
	596	30	001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	25.000.000
	596	30	011	Reparaciones Mayores de Maquinarias	150.000.000
800			TRANSFERENCIAS	"	500.000.000
	870		Transferencias de Capital al Sector Privado	"	500.000.000
	874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Inst. sin	100.000.000
	874	30	011	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Inst. sin Fines	400.000.000
900			OTROS GASTOS		-
	980		Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital c	"	-
	980	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de I	"	-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

B - PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

**Presupuesto Intendencia Municipal
AÑO 2.025
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO**

						MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	CONCEPTO	Gs.
						TOTAL DE GASTOS	5.494.200.000
						GASTOS CORRIENTES	5.217.370.000
100						SERVICIOS PERSONALES	2.775.110.000
	110					Remuneraciones Básicas	991.000.000
		111	30	001		Sueldos.....	350.400.000
		112	30	001		Dietas.....	302.400.000
		113	30	001		Gastos de Representación.....	309.000.000
		114	30	001		Aguinaldo.....	29.200.000
	120					Remuneraciones Temporales	10.000.000
		123	30	001		Remuneraciones Extraordinarias	10.000.000
	130					Asignaciones Complementarias	41.440.000
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	10.000.000
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	31.440.000
	140					Personal Contratado	1.732.670.000
		141	30	001		Contratación Personal Técnico.....	-
		144	30	001		Jornales	1.408.670.000
		144	30	010		Jornales	-
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....	257.000.000
		148	30	001		Contratación de Personal Docente, Instructores	67.000.000
200						SERVICIOS NO PERSONALES	640.600.000
	210					Servicios Básicos	269.600.000
		211	30	001		Energia Electrica	240.000.000
		214	30	001		Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones	28.600.000
		215	30	001		Correos y Otros Servicios Postales	1.000.000
	230					Pasajes y Viáticos	40.000.000
		231	30	001		Pasajes	5.000.000
		232	30	001		Viáticos y Movilidad.....	35.000.000
	240					Gast.p/Serv.Aseo.Mant.y Reparaciones	110.000.000
		241	30	001		Mantenimientos Menores Vías de Comunicación	20.000.000
		242	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Loca	20.000.000
		243	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores deMaquinarias, Eq	20.000.000
		244	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehiculos	50.000.000
	250					Alquileres y Derechos	5.000.000
		259	30	001		Alquiler y Derechos Varios	5.000.000
	260					Servicios Técnicos y Profesionales	136.000.000
		261	30	001		De Informatica y Sistemas Computarizados	10.000.000
		262	30	001		Imprenta, Publicaciones, Reproducciones	5.000.000
		263	30	001		Servicios Bancarios	6.000.000
		264	30	001		Primas y Gastos de Seguros	50.000.000
		265	30	001		Publicidad y Propaganda	35.000.000
		267	30	001		Promociones y Exposiciones	5.000.000
		268	30	001		Servicios de Comunicaciones	25.000.000
	270					Servicio Social	25.000.000
		272	30	001		Asistencia Social	25.000.000
	280					Otros Servicios en general	55.000.000
		281	30	001		Servicios de Ceremonial	45.000.000
		284	30	001		Servicios de Catering	10.000.000
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	377.700.000
	310					Productos Alimenticios	-
		311	30	001		Alimento Para Personas	-
	320					Textiles y Vestuarios	22.700.000
		322	30	001		Prendas de Vestir	21.500.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	324	30	001	Calzados	1.200.000
330				Producto de Papel, Cartón e Impresos	65.000.000
	331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	20.000.000
	332	30	001	Papel para Computación	30.000.000
	333	30	001	Producto de Artes Graficas	10.000.000
	339	30	001	Producto de Papel, Cartón e Impresos Varios	5.000.000
340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	103.000.000
	341	30	001	Elementos de Limpieza	25.000.000
	342	30	001	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	10.000.000
	343	30	001	Utiles y Materiales Electricos	10.000.000
	344	30	001	Utencilios de Cocina y Comedor	1.000.000
	346	30	001	Repuestos y Accesorios Menores	50.000.000
	346	30	010	Repuestos y Accesorios Menores	-
	347	30	001	Elementos y Utiels Diversos	2.000.000
	349	30	001	Bienes de Consumo Varios	5.000.000
350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinal	37.000.000
	351	30	001	Compuestos Quimicos	6.000.000
	352	30	001	Productos Farmaceuticos y Medicinales	5.000.000
	354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	4.000.000
	356	30	001	Productos Especificos Veterinarios	12.000.000
	357	30	001	Productos de Material Plástico	10.000.000
360				Combustibles y Lubricantes	100.000.000
	361	30	001	Combustibles	100.000.000
390				Otros Bienes de Consumo	50.000.000
	392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	20.000.000
	394	30	001	Herramientas Menores	15.000.000
	396	30	001	Articulos Plasticos	-
	399	30	001	Bienes de Consumo Varios	15.000.000
800				TRANSFERENCIAS	822.960.000
830				Transferencias Corrientes al Sector Público	392.960.000
	833	30	001	Transferencias a Municipalidades(Menores Recurso	192.000.000
	834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismo	192.000.000
	839	30	001	Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico	8.960.000
840				Transferencias Corrientes al Sec. Privado Varios	430.000.000
	841	30	001	Becas.....	30.000.000
	842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fi	200.000.000
	846	30	001	Subsidio y Asistencia a Personas y Familias	180.000.000
	849	30	669	Arancelos por Licencia de Conducir	20.000.000
	849	30	001	Otras Transferencias Corrientes.....	-
900				OTROS GASTOS	601.000.000
910				Pago de Impuestos, tasas v gastos Judiciales	68.000.000
	910	30	001	Impuestos, Tasas y gastos Judiciales Varios.....	68.000.000
920				Devolución de Impuestos y otros Ingresos no Trib	2.000.000
	920	30	001	Devolución de Impuestos y otros Ingresos no Tributa	2.000.000
960				Deudas Pendientes de Pago de Gastos corrientes d	531.000.000
	961		001	Deudas Pendientes de Pago	531.000.000
500				GASTOS DE CAPITAL	276.830.000
				INVERSIÓN FÍSICA	176.830.000
520				Construcciones	76.830.000
	521			Construcción de Obras de Uso Público	76.830.000
530				Adquisición de Maquin., Equipos v Herramientas	25.000.000
	538	30	001	Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General	25.000.000
540				Adquisición de Equipos de Oficina v Comp.	50.000.000
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	30.000.000
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	20.000.000
590				Otros Gastos de Inversion y Reparaciones Mayor	25.000.000
	596	30	001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	25.000.000
800				TRANSFERENCIAS	100.000.000
870				Transferencias de Capital al Sector Privado	100.000.000
	874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Inst. si	100.000.000

900				OTROS GASTOS		-
	980			Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital c	"	-
		980	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de I	"	-

B - PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Presupuesto Intendencia Municipal
AÑO 2.025
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

						MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	FF.	O.F.	Dpto.	CONCEPTO	Gs.
						TOTAL DE GASTOS	4.789.160.000
						GASTOS CORRIENTES	4.512.330.000
100						SERVICIOS PERSONALES	2.076.570.000
	110					Remuneraciones Básicas	333.000.000
		111	30	001		Sueldos.....	288.000.000
		112	30	001		Dietas.....	-
		113	30	001		Gastos de Representación.....	21.000.000
		114	30	001		Aguinaldo.....	24.000.000
	120					Remuneraciones Temporales	10.000.000
		123	30	001		Remuneraciones Extraordinarias	10.000.000
	130					Asignaciones Complementarias	35.200.000
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones.....	10.000.000
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador.....	25.200.000
	140					Personal Contratado	1.698.370.000
		141	30	001		Contratación Personal Técnico.....	-
		144	30	001		Jornales	1.381.370.000
		144	30	010		Jornales	-
		145	30	001		Honorarios Profesionales.....	250.000.000
		148	30	001		Contratación de Personal Docente, Instructores	67.000.000
200						SERVICIOS NO PERSONALES	635.600.000
	210					Servicios Básicos	269.600.000
		211	30	001		Energía Eléctrica	240.000.000
		214	30	001		Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones	28.600.000
		215	30	001		Correos y Otros Servicios Postales	1.000.000
	230					Pasajes y Viáticos	35.000.000
		231	30	001		Pasajes	5.000.000
		232	30	001		Viáticos y Movilidad.....	30.000.000
	240					Gast.p/Serv.Aseo,Mant.y Reparaciones	110.000.000
		241	30	001		Mantenimientos Menores Vías de Comunicación	20.000.000
		242	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Loca	20.000.000
		243	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores deMaquinarias, Eq	20.000.000
		244	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehiculos	50.000.000
	250					Alquileres y Derechos	5.000.000
		259	30	001		Alquiler y Derechos Varios	5.000.000
	260					Servicios Técnicos y Profesionales	136.000.000
		261	30	001		De Informática y Sistemas Computarizados	10.000.000
		262	30	001		Imprenta, Publicaciones, Reproducciones	5.000.000
		263	30	001		Servicios Bancarios	6.000.000
		264	30	001		Primas y Gastos de Seguros	50.000.000
		265	30	001		Publicidad y Propaganda	35.000.000
		267	30	001		Promociones y Exposiciones	5.000.000
		268	30	001		Servicios de Comunicaciones	25.000.000
	270					Servicio Social	25.000.000
		272	30	001		Asistencia Social	25.000.000
	280					Otros Servicios en general	55.000.000
		281	30	001		Servicios de Ceremonial	45.000.000
		284	30	001		Servicios de Catering	10.000.000
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	376.200.000
	310					Productos Alimenticios	-
		311	30	001		Alimento Para Personas	-
	320					Textiles y Vestuarios	21.200.000
		322	30	001		Prendas de Vestir	20.000.000

	324	30	001	Calzados	1.200.000
330				Producto de Papel, Cartón e Impresos	65.000.000
	331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	20.000.000
	332	30	001	Papel para Computación	30.000.000
	333	30	001	Producto de Artes Graficas	10.000.000
	339	30	001	Producto de Papel, Cartón e Impresos Varios	5.000.000
340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	103.000.000
	341	30	001	Elementos de Limpieza	25.000.000
	342	30	001	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	10.000.000
	343	30	001	Utiles y Materiales Electricos	10.000.000
	344	30	001	Utencilios de Cocina y Comedor	1.000.000
	346	30	001	Repuestos y Accesorios Menores	50.000.000
	346	30	010	Repuestos y Accesorios Menores	-
	347	30	001	Elementos y Utiels Diversos	2.000.000
	349	30	001	Bienes de Consumo Varios	5.000.000
350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinal	37.000.000
	351	30	001	Compuestos Quimicos	6.000.000
	352	30	001	Productos Farmaceuticos y Medicinales	5.000.000
	354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	4.000.000
	356	30	001	Productos Especificos Veterinarios	12.000.000
	357	30	001	Productos de Material Plástico	10.000.000
360				Combustibles y Lubricantes	100.000.000
	361	30	001	Combustibles	100.000.000
390				Otros Bienes de Consumo	50.000.000
	392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	20.000.000
	394	30	001	Herramientas Menores	15.000.000
	396	30	001	Articulos Plasticos	-
	399	30	001	Bienes de Consumo Varios	15.000.000
800				TRANSFERENCIAS	822.960.000
830				Transferencias Corrientes al Sector Público	392.960.000
	833	30	001	Transferencias a Municipalidades(Menores Recurso	192.000.000
	834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismo:	192.000.000
	839	30	001	Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico	8.960.000
840				Transferencias Corrientes al Sec. Privado Varios	430.000.000
	841	30	001	Becas.....	30.000.000
	842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fi	200.000.000
	846	30	001	Subsidio y Asistencia a Personas y Familias	180.000.000
	849	30	669	Arancelos por Licencia de Conducir	20.000.000
	849	30	001	Otras Transferencias Corrientes.....	-
900				OTROS GASTOS	601.000.000
910				Pago de Impuestos, tasas y gastos Judiciales	68.000.000
	910	30	001	Impuestos, Tasas y gastos Judiciales Varios.....	68.000.000
920				Devolución de Impuestos v otros Ingresos no Trib	2.000.000
	920	30	001	Devolución de Impuestos y otros Ingresos no Tributa	2.000.000
960				Deudas Pendientes de Pago de Gastos corrientes d	531.000.000
	961		001	Deudas Pendientes de Pago	531.000.000
500				GASTOS DE CAPITAL	276.830.000
				INVERSIÓN FÍSICA	176.830.000
520				Construcciones	76.830.000
	521			Construcción de Obras de Uso Público	76.830.000
530				Adquisición de Maquin., Equipos y Herramientas	25.000.000
	538	30	001	Herrasmientas, Aparatos e Instrumentos en General	25.000.000
540				Adquisición de Equipos de Oficina y Comp.	50.000.000
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	30.000.000
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	20.000.000
590				Otros Gastos de Inversion y Reparaciones Mayor	25.000.000
	596	30	001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	25.000.000
800				TRANSFERENCIAS	100.000.000
870				Transferencias de Capital al Sector Privado	100.000.000
	874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Inst. si	100.000.000

900				OTROS GASTOS	-
	980			Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital c "	-
		980	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de l "	-

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Tipo de Presupuesto : 2 - Programa Sustantivo
 Programa : 2 - Ley 1309/98 Royalties y Compensaciones
 Sub - Programa : 1 - Desarrollo Municipal
 Objetivo : Ejecutar Proyectos de interes y necesidad Municipal
 Unidad Responsable : Intendencia Municipal

AÑO 2.025
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

					TOTAL DE GASTOS	4.700.000.000
					GASTOS CORRIENTES	940.000.000
100					SERVICIOS PERSONALES	519.650.000
	140				Personal Contratado	519.650.000
		144	30	011	Jornales	379.650.000
		145	30	011	Honorarios Profesionales	140.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	-
	240				Gastos por Serv. Aseo, Mat. Y Reparac.	-
		243	30	011	Gastos por Serv. Aseo, Mat. Y Reparac.	-
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	420.350.000
	360				Combustibles y Lubricantes	330.350.000
		361	30	011	Combustibles	300.350.000
		362	30	011	Lubricantes	30.000.000
	390				Otros Bienes de Consumo	90.000.000
		392			Cubiertas y Cámaras de Aire	90.000.000
500					INVERSION FISICA	3.360.000.000
	510				Adquisicion de Inmuebles	300.000.000
		511	30	011	Tierras y Terrenos	300.000.000
	520				CONSTRUCCIONES	2.600.000.000
		521	30	011	Construcciones de Uso Publico	2.600.000.000
		522	30	011	Construcciones de Uso Institucional	-
	530				Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Ma	130.000.000
		532	30	011	Maquinarias y Equipos Agropecuarios y Forestales	120.000.000
		537	30	011	Equipos de Transporte	10.000.000
	540				Aquisición de Equipos de Oficina y Comp.	70.000.000
		541			Adquisición de Muebles y Enseres	50.000.000
		543	30	011	Aquisición de Equipos de Computación	20.000.000
	580				Estudios Y Proyectos de Inversion	110.000.000
		580	30	011	Estudios de Proyectos de Inversion	110.000.000
	590				Otros Gastos de Inversion y Reparaciones Mayores	150.000.000
		596	30	011	Reparaciones Mayores de Maquinarias	150.000.000
800					TRANSFERENCIAS	400.000.000
	870				Transferencias de Capital al Sector Privado	400.000.000
874		874	30	011	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Inst. sin Fines	400.000.000

PROGRAMACION DE LOS GASTOS

Tipo de Presupuesto : 2 - Presupuesto de Programa Sustantivo
 Programa : 2 - DESARROLLO MUNICIPAL
 Actividad : 2 - FONAE - LEY 7264 /24
 Objetivo : Ejecutar Proyectos de Infraestructura en Educación
 Unidad Responsable : Intendencia Municipal

EJERCICIO 2.025

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO					CONCEPTO	MONTO
Grupo	Sub Grup	Objeto Gasto	F.F.	O.F		
500					TOTAL DE GASTOS	1.500.000.000
					INVERSION FISICA	1.500.000.000
	520				CONSTRUCCIONES	1.500.000.000
		522	30	092	Construcciones de Uso Institucional	1.500.000.000






AÑO 2025

SUELDOS - OBJETO: 111

			Personal	Mensual	Anual
1	INTENDENTE MUNICIPAL	RUBEN ALFONSO JACQUET	6.500.000	6.500.000	78.000.000
2	SECRETARIA GENERAL	LIZ NOEMII MENDEZ MONZON	4.000.000	4.000.000	48.000.000
3	JEFA DPTO ADMINISTRATIVO	ALBA RAQUEL ESTECHE	4.000.000	4.000.000	48.000.000
4	TESORERO	CARLOS MENDEZ	3.000.000	3.000.000	36.000.000
6	SECRETARIA DE PRODUCCION	MARIA ELENA DA SILVA DUARTE	3.000.000	3.000.000	36.000.000
7	JEFE DE TALLER Y OPERADOR DE MAQUINARIAS	ALBERTO GIMENEZ COLMAN	3.500.000	3.500.000	42.000.000
			24.000.000	24.000.000	288.000.000

AGUINALDO	24.000.000	24.000.000
-----------	------------	-------------------

GASTOS DE REPRESENTACION - OBJETO 113

GASTOS DE REPRESENTACION - INTENDENTE MUNICIPAL	1.750.000	21.000.000
---	-----------	-------------------

	Personal	Mensual	Anual
Caja de Jubilaciones - Aporte Patronal		2.100.000	25.200.000

JORNALES - OBJETO 144

			Personal	Mensual	Anual
1	ENCARGADA DE UOC Y AUXILIAR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO		3.700.000	3.700.000	48.100.000
2	JEFA DE RECURSOS HUMANOS Y AUXILIAR UOC		3.500.000	3.500.000	45.500.000
3	ASISTENTE DE CONTABILIDAD		2.800.000	2.800.000	36.400.000
4	ENCARGADA DEPARTAMENTO LIQUIDACION		2.000.000	2.000.000	26.000.000
5	CAJERA		1.800.000	1.800.000	23.400.000
6	SECRETARIA PRIVADA		1.500.000	1.500.000	19.500.000
7	AUXILIAR DE SECRETARIA GENERAL		1.400.000	1.400.000	18.200.000
8	AUXILIAR TERCERA EDAD		1.200.000	1.200.000	15.600.000
9	SERENO MUNICIPAL		1.200.000	1.200.000	15.600.000
10	JEFE DE PRENSA		1.540.000	1.540.000	20.020.000
11	LIMPIADORA MUNICIPALIDAD		1.000.000	1.000.000	13.000.000
12	ENCARGADA DPTO AGUA		2.000.000	2.000.000	26.000.000
13	AUXILIAR DEPARTAMENTO AGUA		1.600.000	1.600.000	20.800.000
14	LECTOR NOTIFICADOR DE AGUA		1.600.000	1.600.000	20.800.000
15	LECTOR NOTIFICADOR DE AGUA		1.700.000	1.700.000	22.100.000
16	ENCARGADO POZO MUNICIPAL		3.300.000	3.300.000	42.900.000
17	ENCARGADO MANTENIMIENTO RED DE AGUA MUNICIPAL		1.800.000	1.800.000	23.400.000
18	JEFE DE TRANSITO Y ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MECANICOS		2.000.000	2.000.000	26.000.000
19	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO		1.600.000	1.600.000	20.800.000
20	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO		1.400.000	1.400.000	18.200.000
21	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO		1.400.000	1.400.000	18.200.000
22	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO		1.400.000	1.400.000	18.200.000
23	ENCARGADO CATASTRO		1.800.000	1.800.000	23.400.000
24	AUXILIAR DEPARTAMENTO DE CATASTRO		1.400.000	1.400.000	18.200.000
25	AUXILIAR CATASTRO		1.400.000	1.400.000	18.200.000
26	TRABAJADORA SOCIAL		1.500.000	1.500.000	19.500.000
27	SECRETARIA DE LA MUJER Y MEDIO AMBIENTE		2.000.000	2.000.000	26.000.000
28	DIRECTORA DEL CENTRO DE CULTURA Y TURISMO		2.500.000	2.500.000	32.500.000
29	AUXILIAR CENTRO DE CULTURA Y TURISMO		1.500.000	1.500.000	19.500.000
30	AUXILIAR CENTRO DE CULTURA Y TURISMO		1.400.000	1.400.000	18.200.000
31	ENCARGADA DE ARCHIVO		2.000.000	2.000.000	26.000.000
32	ENCARGADO MATADERIA Y BIODIGESTOR		1.210.000	1.210.000	15.730.000
33	LIMPIADORA MATADERIA MUNICIPAL		1.000.000	1.000.000	13.000.000
34	COMISARIO TABLADA - CHOFER CAMION TRANSPORTADOR DE CARNE		1.500.000	1.500.000	19.500.000
35	AUXILIAR DEPARTAMENTO DE AGUA		2.000.000	2.000.000	26.000.000
36	SECRETARIA DEL CENTRO ARQUEOLOGICO		1.300.000	1.300.000	16.900.000
37	LIMPIADORA SANITARIO PLAZA MCAL. ESTIGARRIBIA		800.000	800.000	10.400.000
38	ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS		3.500.000	3.500.000	45.500.000
39	SERENO PLAZA MCAL. ESTIGARRIBIA		1.200.000	1.200.000	15.600.000
40	ENCARGADO VERTEDERO MUNICIPAL		1.000.000	1.000.000	13.000.000
41	ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE ADICCIONES		2.000.000	2.000.000	26.000.000
42	ENCARGADO DE CEMENTERIO		1.100.000	1.100.000	14.300.000
43	ENCARGADO DE POLIDEPORTIVO		3.500.000	3.500.000	45.500.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AÑO 2025

44	INSTRUCTOR PRIMEROS AUXILIOS		1.300.000	1.300.000	16.900.000
45	PERSONAL JORNALERO				300.000.000
46	PERSONAL JORNALERO Ocasional				62.820.000
			78.350.000	1.381.370.000	

148 - CONTRATACION DE PERSONAL TECNICO			Personal	Mensual	Anual
1	PROFESOR DE MUSICA	Carlos Ramon Allende Larre	1.500.000	1.500.000	15.000.000
2	PROFESOR DE DANZA	Alvaro Amarilla Monzon	800.000	800.000	8.000.000
3	PROFESOR DE DANZA	César Sánchez	800.000	800.000	8.000.000
4	PROFESORA DE MUSICA	Hermínio Pérez	1.200.000	1.200.000	12.000.000
5	PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL	Jose Maria De Silva Duarte	1.200.000	1.200.000	12.000.000
6	AUXILIAR ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL	Aldices Manuel Gonzalez	1.200.000	1.200.000	12.000.000
			6.700.000	67.000.000	

145 - HONORARIOS			Personal	Mensual	Anual
1	CONTADORA	MARIA LIZ ALMADA	6.600.000	6.600.000	85.800.000
2	INSPECTOR VETERINARIO	CRISPIN AVALOS	1.500.000	1.500.000	19.500.000
3	ASESOR JURIDICO	RAMON NOGUERA	4.000.000	4.000.000	52.000.000
4	JUEZ DE FALTAS	ALEXIS OSMAR LUCENA	1.500.000	1.500.000	19.500.000
	OTROS				73.200.000
Total Anual					250.000.000

120 - REMUNERACION TEMPORALES					
REMUNERACION EXTRAORDINARIA			10.000.000		
Total Anual					10.000.000

130 - ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS					
BONIFICACIONES			10.000.000		
Total Anual					10.000.000

210 30 SERVICIOS BASICOS					
211	30 ENERGIA ELECTRICA	20.000.000 mensual			
Total Anual					240.000.000
214	30 TELÉFONOS - TELEX Y TELEFAX	Proyectado 2022			
Total Anual					28.600.000
215	30 CORREOS Y OTROS SERVICIOS POSTALES	Envios de Encomiendas			
Total Anual					1.000.000

230 30 PASAJES Y VIÁTICOS					
	231 Pasajes	5.000.000			
	232 Viaticos y Movilidad	30.000.000			
Total Anual					35.000.000

240 30 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					
241	Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vias de Comunicación	20.000.000			
242	Mantenimientos y Reparaciones Menores de Edificios y Locales	20.000.000			
243	Mantenimientos y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina	20.000.000			
244	Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehiculos	50.000.000			
Total Anual					110.000.000

250 30 ALQUILER Y DERECHOS VARIOS					
	259 Alquiler y Derechos Varios	5.000.000			
Total Anual					5.000.000

260 30 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					
261	De Informatica y Sistemas Computarizados	10.000.000			
262	Imprenta, Publicaciones, Reproducciones	5.000.000			
263	Servicios Bancarios, debitos por servicios y provision de chequeras	6.000.000			
264	Primas y Gastos de Seguros	50.000.000			
265	Publicidad y Propaganda	35.000.000			
267	Promociones y Exposiciones	5.000.000			
268	Servicios de Comunicaciones	25.000.000			
Total Anual					136.000.000

270 30 SERVICIO SOCIAL					
272	Para brindar ayuda económica a las familias necesitadas carentes de recursos como la adquisición de ataud				
Total Anual					25.000.000

280 30 OTROS SERVICIOS EN GENERAL					
281	Gastos realizados por recepciones y agasajos a autoridades, organizaciones,				

AÑO 2025

	y otros homenajes.		
	Servicios Gastronomicos		
	Alquileres		
	Arreglos Florales		
	Presentes		
	Total Anual		45.000.000
284	Servicios de Catering		
	Total Anual		10.000.000

320	30	TEXTILES Y VESTUARIOS	
	322	Prendas de Vestir	20.000.000
	324	Calzados	1.200.000
		Total Anual	21.200.000

330	30	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	
	331	Papel de Escritorio y Cartón	20.000.000
	332	Papel para Computación	30.000.000
	333	Producto de Artes Graficas	10.000.000
	339	Producto de Papel, Cartón e Impresos Varios	5.000.000
		Total Anual	65.000.000

340	30	BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	
	341	Elementos de Limpieza	25.000.000
	342	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	10.000.000
	343	Utiles y Materiales Electricos	10.000.000
	344	Utencios de Cocina y Comedor	1.000.000
	346	Repuestos y Accesorios Menores	50.000.000
	347	Elementos y Utiles Diversos	2.000.000
	347	Bienes de Consumo Varios	5.000.000
		Total Anual	103.000.000

350	30	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES	
	351	Compuestos Quimicos	6.000.000
	352	Productos Farmaceuticos y Medicinales	5.000.000
	354	Insecticidas, Fumigantes y Otros	4.000.000
	356	Productos Especificos Veterinarios	12.000.000
	357	Productos de Material Plástico	10.000.000
		Total Anual	37.000.000

360	30	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
	361	Combustibles	100.000.000
		Total Anual	100.000.000

390	30	OTROS BIENES DE CONSUMO	
	392	Cubiertas y Cámaras de Aire	20.000.000
	394	Herramientas Menores	15.000.000
	399	Bienes de Consumo Varios	15.000.000
		Total Anual	50.000.000

834	30	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
		15 % Sobre Impuesto Inmobiliario	
		Total Anual	192.000.000

833	30	MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS	
		15 % Sobre Impuesto Inmobiliario	
		Total Anual	192.000.000

833	30	SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO	
		1 % DEL 70 % Sobre Impuesto Inmobiliario	
		Total Anual	8.960.000

841	30	BECAS ESTUDIANTILES	
		Becas para Jóvenes estudiantes de escasos recursos por siete meses	
		Total Anual	30.000.000

842	30	ENTIDADES EDUCATIVAS	
		Aportes a Entidades Educativas	30.000.000
		Aporte a Hogar de Ancianos	75.000.000
		Aporte Comisiones de Festejos Patronales	30.000.000
		Aportes a Comisiones de Fomento Urbano y Vecinales	15.000.000
		Aporte Consejo Local de Salud	50.000.000
		Total Anual	200.000.000

846	30	SUBSIDIO Y ASISTENCIA A PERSONAS Y FAMILIAS	
		Subsidio y Asistencia a Personas de escasos recursos	
		Total Anual	180.000.000

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

AÑO 2025

849	30 Otras Transferencias Corrientes		
	Aranceles por Licencia de Conducir		10.000.000
	Tasa Retributiva (ERSSAN)		10.000.000
Total Anual			20.000.000

900	30 OTROS GASTOS		
	910 Impuestos, Tasas y gastos Judiciales Varios.....		68.000.000
	920 Devolución de Impuestos y otros Ingresos no Tributario:		2.000.000
Total Anual			70.000.000

960	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES		
	Servicios Personales		50.000.000
	Servicios no Personales - ANDE		200.000.000
	Pago de Compromisos Banco Continental		281.000.000
Total Anual			531.000.000

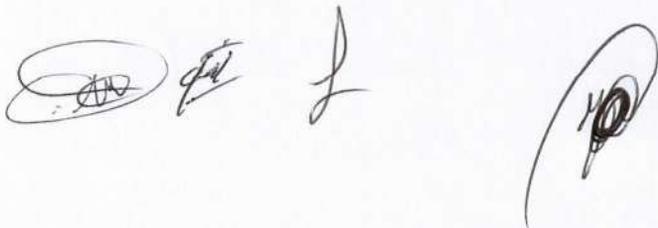
521	30 CONSTRUCCION DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL		
	521 Mantenimiento y Reparaciones Mayores de Mataderia		76.830.000
Total Anual			76.830.000

530	30 ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL		
	538 Herramientas, Aparatos e Instrumentos en general		
Total Anual			25.000.000

540	30 ADQUISICION DE EQUIPODS DE COMPUTACION		
	541 Adquisicion de Muebles y Enseres	30.000.000	
	543 Adquisicion de Equipos de Computacion	20.000.000	
Total Anual			50.000.000

590	30 OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES		
	596 Mantenimientos de Maquinarias	15.000.000	
	596 Mantenimientos de Inmuebles	10.000.000	
Total Anual			25.000.000

874	30 TRANSFERENCIAS		
	Aportes a diferentes comisiones de fomento		
Total Anual			100.000.000
Total Programa Intendencia			



2.662.590.000

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES

TIPO DE PRESUPUESTO 1 - PRESUPUESTO DE PROGRAMA CENTRAL
ANEXO DEL PERSONAL

AÑO 2025

SUELDOS - OBJETO: 111

			Personal	Mensual	Anual
1	INTENDENTE MUNICIPAL	RUBEN ALFONSO JACQUET	1	6.500.000	78.000.000
2	SECRETARIA GENERAL	LIZ NOEMI MENDEZ MONZON	1	4.000.000	48.000.000
3	JEFA DPTO ADMINISTRATIVO	ALBA RAQUEL ESTECHE	1	4.000.000	48.000.000
4	TESORERO	CARLOS MENDEZ	1	3.000.000	36.000.000
6	SECRETARIA DE PRODUCCION	MARIA ELENA DA SILVA DUARTE	1	3.000.000	36.000.000
7	JEFE DE TALLER Y OPERADOR DE MAQUINARIAS	ALBERTO GIMENEZ COLMAN	1	3.500.000	42.000.000
				24.000.000	288.000.000

AGUINALDO	7	24.000.000	24.000.000
-----------	---	------------	-------------------

GASTOS DE REPRESENTACION - OBJETO 113

GASTOS DE REPRESENTACION - INTENDENTE MUNICIPAL	1	3.500.000	42.000.000
---	---	-----------	-------------------

			Personal	Mensual	Anual
Caja de Jubilaciones - Aporte Patronal				1.750.000	21.000.000

JUNTA MUNICIPAL

Objeto de Gasto.....: 111
Fuente de Financiamiento.....: 30
Departamento.....: 8

		ASIGNACION EN GUARANIES	
Sueldos/ Aguinaldo		ASIGNACION INDIVIDUAL	ANUAL
CARGOS			
SECRETARIO GENERAL		2.900.000	34.800.000
SECRETARIA DE COMISIONES		2.300.000	27.600.000
AGUINALDO			4.600.000
TOTAL MENSUAL		5.200.000	
TOTAL ANUAL			67.000.000
Dietas/ Gasto de Representación		Asignacion Individual	ANUAL
Concejales (Dietas)		2.100.000	302.400.000
Gasto de Representacion		2.000.000	288.000.000
TOTAL MENSUAL			590.400.000
TOTAL ANUAL			7.084.800.000

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES
ROYALTIES 2.025 - PROYECTO TOTAL

OBJETO DEL GASTO: 144
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 30-011

ROYALTIES - JORNALES		Personal	Mensual	Anual
1	ASISTENTE DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	1	1.700.000	22.100.000
2	CHOFER CAMION FRIGORIFICO	1	1.300.000	16.900.000
3	OPERADOR DE TRACTOR AGRICOLA	1	2.000.000	26.000.000
4	CHOFER CAMION VOLQUETTE	1	1.800.000	23.400.000
5	CHOFER BUS MUNICIPAL	1	3.500.000	45.500.000
6	OPERADOR DE LA RETROEXCADORA	1	3.000.000	39.000.000
7	CHOFER CAMION RECOLECTOR - SCANIA	1	2.500.000	32.500.000
8	LIMPIADORA DPTO. TRANSPORTE, CENTRO CULTURAL Y ESCUELA DE ARTES	1	1.200.000	15.600.000
9	ASISTENTE DISTRIBUIDOR DE CARNE	1	1.200.000	15.600.000
10	ASISTENTE DISTRIBUIDOR DE CARNE	1	1.200.000	15.600.000
11	SERENO DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	1	2.500.000	32.500.000
12	OPERADOR DE TRACTOR AGRICOLA	1	2.000.000	26.000.000
13	OPERADOR DE TRACTOR AGRICOLA	1	2.000.000	26.000.000
14	OPERADOR DE TRACTOR AGRICOLA	1	2.000.000	26.000.000
15	Otros			16.950.000
			27.900.000	379.650.000
Total Anual				379.650.000

OBJETO DEL GASTO: 145

HONORARIOS	
ASISTENTE PROYECTO MEJORAMIENTO DE GENETICA BOVIANA	39.000.000
Honorarios para Fiscalización de obras, y Elaboración de Proyectos de obras	101.000.000

Total Anual	140.000.000
--------------------	--------------------

OBJETO DEL GASTO: 392

Cubiertas y Camaras de Aire	70.000.000
	20.000.000

Total Anual	90.000.000
--------------------	-------------------

OBJETO DEL GASTO: 360

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
Combustibles - Gasoil	280.350.000
Combustibles - Nafta	20.000.000
Lubricantes	30.000.000

Total Anual	330.350.000
--------------------	--------------------

Gastos Corrientes 940.000.000

OBJETO DEL GASTO: 500 INVERSION FISICA

510 - Adquisición de Inmuebles - 519 Adquisición de Inmuebles Varios
519 Adquisición de Inmuebles Varios - Terreno para camposanto

Total Anual	300.000.000
--------------------	--------------------

520 Construcciones

521 Construcción de Veredas	1.000.000.000
521 Empedrado	1.400.000.000
521 Mejoramiento Red de Agua	200.000.000

Total Anual	2.600.000.000
--------------------	----------------------

OBJETO DEL GASTO: 532

Maquinarias y Equipos Forestales

1 Compactadora	
1 Equipo para traslado MOTOBOMBAS	120.000.000

Total Anual	120.000.000
--------------------	--------------------

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES
ROYALTIES 2.025 - PROYECTO TOTAL

OBJETO DEL GASTO: 537

Equipos de Transporte

1 Moto para el Departamento de Agua 10.000.000

Total Anual	10.000.000
--------------------	------------

OBJETO DEL GASTO: 541

ADQUISICION DE MUEBLES

Adquisición de Mesas y Sillas 50.000.000

Total Anual	50.000.000
--------------------	------------

OBJETO DEL GASTO: 543

ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y DE COMPUTACION

Adquisicion de Equipos de Computación

Total Anual	20.000.000
--------------------	------------

Estudios y Proyectos de Inversion
 Estudios y Proyectos de Inversion 2.025 110.000.000

Total Anual	110.000.000
--------------------	-------------

OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES

Mantenimiento de Maquinarias y Equipos

Total Anual	150.000.000
--------------------	-------------

Otras Transferencias de Capital al Sector Privado

Aportes a Comisiones Estudiantina 2024 100.000.000
 Aporte a Comisiones Vecinales y de Fomento
 Juntas de Saneamiento y Otros
 Aporte Mejoramiento Proyecto Productivo

Total Anual	400.000.000
--------------------	-------------

Gastos de Capital	3.760.000.000
--------------------------	---------------

Total Royalties	4.700.000.000
------------------------	---------------

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES

AÑO 2025

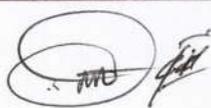
Tipo de Presupuesto 2- Presupuesto de Programa Sustantivo
Programa 2 - DESARROLLO MUNICIPAL
Actividad 2 - FONAE - LEY 7264 /24
Objetivo Ejecutar Proyectos de Infraestructura en Educación
Unidad Responsable Intendencia Municipal

521 30 CONSTRUCCION DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL

* Aula Inicial con Sanitario Escuela San Blas de San Gabriel	150.000.000
* Pista Deportiva Colegio San Jose Ita Moroti	180.000.000
Mantenimiento Escuela 70 parte electrica con Instalación de un Transformador todas las instituciones que se encuentran en el predio	300.000.000
* Cocina - Comedor Escuela Barrio Virgen del Pilar	120.000.000
* Construcciones de Obras según Microplanificación	750.000.000

Total Anual

1.500.000.000



PARTE REGLAMENTARIA

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de esta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. No podrán destinar fondos del Estado en actividades distintas a los Planes de Acción declarados en el proyecto presentado y la imputación de los gastos se efectuará según prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto y conforme a la reglamentación establecida en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

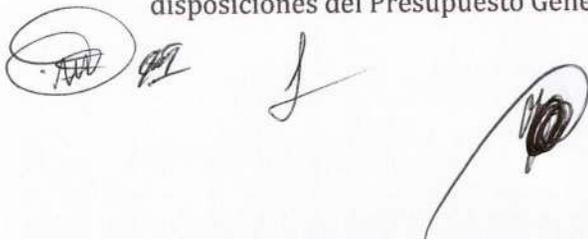
Art. 5º Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- a) Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;
- b) Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
- c) Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
- d) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.
- e) Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad. Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con nueva presentación ante la institución aportante.
- f) Nómina de asociados de la Entidad
- g) Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto;
- h) Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.
- i) Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;
- j) Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);
- k) Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,
- l) Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.

Art. 6º Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) copias; una para la Contraloría General de la República, una para la Intendencia, una para la Junta Municipal y dos copias para la Comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la República y a otras entidades conforme a lo dispuesto en las disposiciones del Presupuesto General de la Nación.



CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 7º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2024 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero del 2025, con el saldo disponible al 31/12/2024 más los ingresos producidos hasta el último día hábil de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2025; como servicios personales, servicios básicos, suministros necesarios, servicios de la deuda pública y las transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoria Institucional.

Art. 8º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Art. 9º Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

a) Ingresos:

- 1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
- 2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.

b) Egresos.

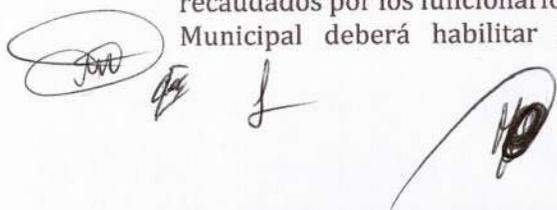
- 1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
- 2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
- 3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS

Art. 10º Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 11º Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/14 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto". La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria



administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.

- Art. 12º** El Intendente Municipal deberá comunicar por escrito y por medio magnético a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, la habilitación de Cuentas en bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme a la Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Art. 13º** El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res. CGR 605/2022 "Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuenta":
- a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
 - b) Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del responsable.
 - c) Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico.
 - d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.
- Art. 14º** Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2024, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2025, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.
- Art. 15º** Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la Deuda Flotante pagada en el último día hábil de febrero de 2025, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2025 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2025 de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera".
- Art. 16º** Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.
- Art. 17º** El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importante ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.
- Art. 18º** Las exoneraciones de tributos y las prescripciones a pedido de parte, serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.
- Art. 19º** Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio.



CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

Art. 20º La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 21º La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186º de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de enero de 2025, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
- b) Topes determinados por el Plan Financiero.
- c) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional.
- d) Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional.
- e) Comportamiento de la Deuda Flotante.
- f) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior.

Art. 22º Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- a) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- b) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 23º Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res. CGR 605/22 "Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuentas..." sus modificaciones y actualizaciones:

Art. 24º Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en el Art. 36 de la Ley N° 426/94 y en la Resolución de la Contraloría General de la República.

Art. 25º Realizar los depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, conforme a la Ley N° 5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar siete (7) días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto.

Art. 26º En la ejecución del Presupuesto de Gastos, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

Art. 27º La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y



Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencias de Capital al Sector Privado; 873 Transferencias a Productores Individuales y/o organizaciones de Productos Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.

Art. 28º Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.

Art. 29º La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales (Art. 41 Ley 7021/22), estarán destinados para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, la reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente previa utilización y rendición de cuenta de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

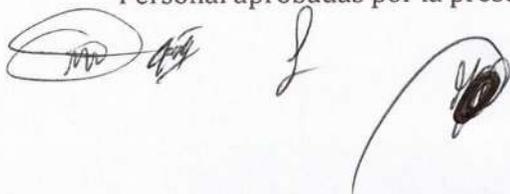
Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 187/03, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

- 220 Transporte y Almacenaje.
- 230 Pasajes y Viáticos.
- 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.
- 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y gastos de seguros.
- 280 Otros servicios en General.
- 310 Productos alimenticios.
- 330 Productos de Papel, cartón e impresos.
- 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos.
- 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.
- 390 Otros Bienes de Consumo.
- 910 Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales (Dto. 187/2003).

Art. 30º La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de setiembre del 2024, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166 de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 31º La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley N° 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

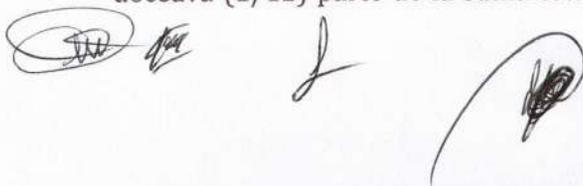


Es obligatorio la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley N° 2479/04 modificada por la Ley N° 3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.

- Art. 32º** La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno.
- Art. 33º** El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargos de horas de trabajo.
- Art. 34º** Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.
- Art. 35º** El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.
- Art. 36º** Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:
- a) Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
 - b) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
 - c) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros
 - d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
 - e) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.

El Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" así como el 199 "Otros Gastos del Personal" no serán programadas dentro de los Proyectos de Inversión.

- Art. 37º** El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio. La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del



beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2025 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos	114-Aguinaldo
112-Dietas	114-Aguinaldo
113-Gastos de Representación	114-Aguinaldo
123-Remuneración Extraordinaria	123-Remuneración Extraordinaria
133-Bonificaciones y Gratificaciones	133-Bonificaciones y Gratificaciones
199-Otros Gastos del Personal	199-Otros Gastos del Personal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Programas Central y Sustantivos.

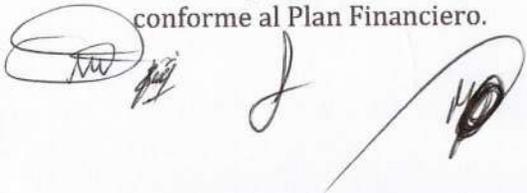
Los Personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales) y 147 (Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2025, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), 147 (Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 38º Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas", están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.



- b) Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias” y diferencias Presupuestarias durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).
- c) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio”; “indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos”.

Observación: los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

Art. 39º Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

- a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2025 de la Institución.
- b) A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario “no ejecutado” en el objeto del gasto o rubro que dio origen al compromiso.
- c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2025.

Art. 40º Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley N° 2597/05 “Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, modificada por la Ley N° 2686/05, la Resolución 252/16 de la CGR, el Clasificador Presupuestario vigente y el Decreto N° 8759/2023.

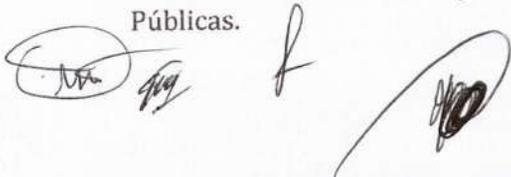
Art. 41º En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse



conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

- Art. 42º** Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100.
- Art. 43º** Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.
Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y para la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario".
- Art. 44º** Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.
- Art. 45º** Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional o Asesoría Económica.
- Art. 46º** Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias.
Los créditos Presupuestarios del Objeto del Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar" podrán ser reasignados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (Objeto de Gasto 147), la adquisición de bienes y Servicios (Grupos 200, 300) y Bienes de Capital (500) destinados a la implementación de los programas de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.
En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluido o no usar el objeto del gasto 147 "Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario" y de los establecidos en los Art. 6 y 7 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".
- Art. 47º** Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.
- Art. 48º** Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.



CAPÍTULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

- Art. 49º** La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.
- Art. 50º** El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.
- Art. 51º** La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Modelo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425/2008 y sus modificatorias y actualizaciones.
- Art. 52º** La Unidad de Auditoria Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República", sus modificatorias y actualizaciones.
- Art. 53º** La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2025 la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 30 de julio de 2025 la Rendición de Cuentas Intermedia conforme al Art. 8 de la Resolución CGR N° 677/2004, acompañando las documentaciones detalladas en el Art. 6º de dicha Resolución, en donde los documentos quedarán en guarda en la Institución Municipal.

CAPÍTULO IX DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

- Art. 54º** El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el Capítulo III, Art. 22 del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/2022, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física, inclusive con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.
- Art. 55º** Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 7021/2022 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2025.
La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.
- Art. 56º** Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209º y siguientes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".



Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá regirse por la Ley N° 7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, Ley del Presupuesto General de la Nación, Decretos Reglamentarios y la Ley Orgánica Municipal.

En relación a la alimentación escolar a ser distribuido en el año 2025, deben estar publicados en el SICP en su etapa convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del año 2024 y las adquisiciones que se ejecutarán, deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas legales vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO X DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

Art. 57º Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH N° 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley N°1535/99 de "ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", sus modificaciones y actualizaciones.

Art. 58º Responsabilidad. La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 59º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 60º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20.132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."

Art. 61º Presentación de Informes Institucionales. comprenderá:

- a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno.
- b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según la reglamentación del Presupuesto General de la Nación.
Estos Informes se presentarán en formato digital, con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, de conformidad al Decreto N° 1092/2024.
- c) La Intendencia Municipal remitirá a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre, en los formularios previstos para el efecto, con las copias de las boletas de depósitos correspondientes, debidamente sellados y firmados por la máxima Autoridad Municipal o por delegación, del funcionario designado para el efecto,
- d) En cumplimiento del Art. 3º del Decreto N° 10.062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 15 (quince) días después del cierre de cada cuatrimestre, en donde esta dependencia comunicará a la DGDM el cumplimiento de la presentación.
- e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2025, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024, que comprenderá:
- Balance General;
 - Estado de Resultados;
 - Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
 - Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
 - Conciliación Bancaria;
 - Informe de Ejecución del PAC anual;
 - Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
 - Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
 - Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- a) El Intendente Municipal;
- b) El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- c) El responsable de la Unidad de Contabilidad;
- d) El responsable de la Auditoría Interna.

Art. 62° Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.



Art. 63º La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2025, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2024, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público conforme a los formularios establecidos en la reglamentación anual del presupuesto. Estas informaciones consistirán en:

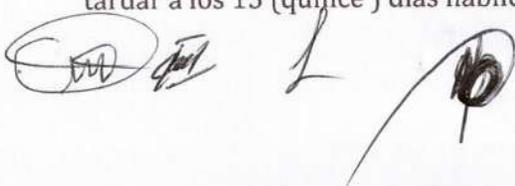
- a) El Balance General;
- b) Estado de Resultados;
- c) Ejecución Presupuestaria de Recursos;
- d) Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto
- e) Conciliación Bancaria;
- f) Inventario de Bienes de Uso.

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la reglamentación anual del Presupuesto. Así mismo el Ministerio de Economía y Finanzas no transferirá recurso alguno del ejercicio Fiscal 2025, sin la constancia del informe anual, establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2025.

Art. 64º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM dgdm@hacienda.gov.py), del Ministerio de Economía y Finanzas, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre las actividades desarrolladas y el monto de recursos aplicados según Ley Nº 4372/11, Ley Nº 4891/13, Ley Nº 5404/15, Ley Nº 6145/18 y Ley Nº 6241/18, conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos, Objeto de Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, al cual está vinculado el Sistema de Gestión Municipal por Resultado, mediante la carga y llenado del periodo informado y nota al Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos serán remitidos en carácter de declaración jurada, en 2 (dos) ejemplares, debidamente firmados por la Máxima Autoridad, sellados y acompañados de una unidad de almacenamiento digital conteniendo dichos documentos en formato Excel y PDF.

Art. 65º La Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en los Formularios especialmente habilitados para el efecto, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley Nº 1758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior. Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria, en las siguientes fechas: **Primer Informe** 15 de Julio; **Segundo Informe** 15 de Febrero, posteriores al cierre de cada semestre. También sobre el uso de fondo del FONACIDE publicar en el portal de internet actualizado trimestralmente y comunicar por nota vía correo electrónico a dgdm@hacienda.gov.py; firmado por la máxima autoridad municipal o funcionario designado, remitiendo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

Art. 66º La Intendencia Municipal deberá remitir a la (DGDM) el informe mensual con carácter de declaración jurada, de haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) al g) y el Art. 74 de la Ley Nº 122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C "Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada mes.



Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al MEF, y remitidos al correo electrónico institucional dgdm@hacienda.gov.py, escaneados en formato PDF.

Art. 67º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Cuatrimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro (sncmunicipios@hacienda.gov.py) en PDF, el Formulario correspondiente a "Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario al Servicio Nacional de Catastro, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario", a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada Cuatrimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al Cuatrimestre.

CAPÍTULO XI DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 68º Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2025:

- a) Formularios e Instrucciones para su uso, en la elaboración del Presupuesto;
- b) Clasificación por Origen del Ingreso;
- c) Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador;
- d) Clasificación de las Cuentas y Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso;
- e) Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto;
- f) Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.
- g) Formularios a utilizar en la ejecución del Presupuesto.

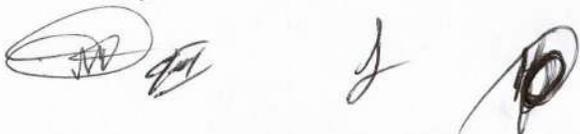
CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Art. 69º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64º, 68º inciso h) y k), 69º, 71º y 72º de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82º, 83º y 84º de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Art. 70º Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas".

Art. 71º Las autoridades, funcionarios en general y el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Art. 72º Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:
a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES
MESA DE ENTRADA

Nº 1458 Fecha 23.11.24.

Firma TACDC Hora 09:57hs

Art 73º Conoce la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los prestatos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art 74º Comunicarse a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de Santa Rosa, Misiones, a los veinte días del mes de noviembre de 2024 quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182º de la Ley Nº 3966/10, Órgánica Municipal.


Claudio Ignacio Segovia
PRESIDENTE J. M.


Luis María Ruggieri Galante
SECRETARIO GENERAL J. M.


Santa Rosa, Misiones, 23 de noviembre de 2024.

Téngase por Ordenanza, comunicarse a donde correspondiera, publicar y cumplir, archivar.


Rubén Alfonso Jacquet Goboy
Intendente Municipal


Abel Liz Hoeft Méndez Monzon
SECRETARIO GENERAL


- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 73º Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 74º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de Santa Rosa, Misiones, a los veinte días del mes de noviembre de 2024 quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182º de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal.



Lic. Luis María Ruggeri Galarza
Secretario General J. M.



Lic. Claudio Ignacio Segovia
Presidente J. M.

Santa Rosa, Misiones, 23 de noviembre de 2024.

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.



Abg. Liz Noemí Méndez Monzón
Secretaria General



Lic. Rubén Alfonso Jacquet Godoy
Intendente Municipal